

**COMUNICACION B.C.R.A. "A" 6.191**  
**Buenos Aires, 24 de febrero de 2017**  
**Fuente: página web B.C.R.A.**  
**Vigencia: 24/2/17**

**Circ. OPRAC 1-875. Tasas de interés en las operaciones de crédito. Adecuaciones.**

A las Entidades Financieras,  
a las empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito,  
a las empresas no financieras emisoras de tarjetas de compra:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta institución adoptó la siguiente resolución:

1. Sustituir el último párrafo de los ptos. 4.2 y 4.3 de las normas sobre "Tasas de interés en las operaciones de crédito" por los siguientes:

"La publicidad del costo financiero total deberá colocarse en una tipografía en color destacado, de idéntica fuente y de tamaño al menos cinco veces mayor – conservando todas las proporciones de espesor de trazos, alto y ancho– al que se utilice para informar el nivel de la tasa nominal anual".

"La publicidad televisiva del costo financiero total deberá colocarse en una tipografía en color destacado, de idéntica fuente y de tamaño al menos cinco veces mayor –conservando todas las proporciones de espesor de trazos, alto y ancho– al que se utilice para informar el nivel de la tasa nominal anual."

2. Sustituir el pto. 4.6 de las normas sobre "Tasas de interés en las operaciones de crédito" por el siguiente:

"4.6. Responsabilidad de las entidades:

Las entidades financieras y las empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito y/o compra serán responsables de hacer observar las exigencias establecidas en materia de publicidad de tasas de interés y costo financiero total en los casos en que empresas constructoras, industriales, comerciales, agentes inmo